

CLÁUSULA ADICIONAL

Gastos por Trámite de Documentos Personales por Robo, Hurto, Secuestro o Extravío

Esta cláusula adicional, además de lo estipulado en las Condiciones Generales de la póliza, se regirá por las estipulaciones siguientes:

Artículo 1º: Definiciones

Documentos Personales: Son el Pasaporte, Licencia de Conducir, Tarjetas de Crédito o Débito u otros documentos debidamente indicados en el Condicionado Particular y/o Solicitud Certificado de Seguro de Seguro, que requiera realizar un pago para la emisión de su duplicado y permitan identificar al ASEGURADO o al USUARIO DE LA TARJETA ASEGURADA (en caso de que el Asegurado sea Persona Jurídica).

Artículo 2º: Descripción de la Cobertura

Si como consecuencia del Robo, Hurto, Secuestro o Extravío de la Tarjeta(s) Asegurada(s), se sustrajeran o extraviaran además los Documentos Personales del ASEGURADO o del USUARIO DE LA TARJETA ASEGURADA, la COMPAÑÍA se obliga a pagar a este último el valor de los gastos efectuados a efecto de obtener la reposición en territorio nacional de dichos documentos personales. En todos los casos, la Suma Asegurada Máxima por Evento, el número de eventos amparados, deducibles, periodo de carencia, si llegarán a aplicar se encuentran especificados en el Condicionado Particular y/o Solicitud Certificado de Seguro, según corresponda.

Se brindará cobertura a los eventos que se produzcan dentro del país, salvo disposición contraria en las Condiciones Particulares y/o Solicitud Certificado de Seguro, según corresponda.

Artículo 3º: Exclusiones

Además de las exclusiones descritas en el Condicionado General de la Póliza, LA COMPAÑÍA no pagará la indemnización correspondiente cuando el siniestro ocurra como consecuencia de:

- a. El pago a terceros para la tramitación de los Documentos Personales.

Artículo 4º: Procedimiento para solicitar la cobertura en caso de siniestro

Si ocurriera un evento que diera lugar a una solicitud de cobertura bajo la presente cláusula adicional, el ASEGURADO deberá cumplir el procedimiento descrito en el artículo 10 del Condicionado General y además deberá presentar lo siguiente:

- Original de los Comprobantes de pago que se hayan generado para la emisión de los duplicados de los Documentos Personales.